

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0274

12 ABR 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria No 900373544-1 en beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. ubicado en la Tv 18 No 20-94 Lc 110 Edificio Centro Médico Penta en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Carmen Emilia Vega Castilla, manifestando actuar (sin acreditación) en calidad de Gerente del Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria No 900373544-1, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1264 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 25 de enero de 2019, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 19 de febrero de 2019 se allegó respuesta parcial a lo requerido. A través de su Representante Legal Raúl Fernando Matiz Rodríguez con C.C. No 12.646.050, se respondió requerimiento para tramitar el permiso en beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. ubicado en la Tv 18 No 20-94 Lc 110 Edificio Centro Médico Penta en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. La Peticionaria, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 1264 del 28 de diciembre de 2018:

1. Costo del proyecto que incluya, valor del sistema de tratamiento de aguas residuales y valor del establecimiento Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S. para el cual se solicita el permiso de vertimientos.
2. Fuente de abastecimiento de agua. En el evento de abastecerse de aguas subterráneas se debe diligenciar y presentar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos.
3. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
4. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
5. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
6. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
7. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deben estar suscritos o firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Aportar copia de dicha matrícula). Los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. Se aportaron planos de planta general y Arquitectónica, pero no lo solicitado para el trámite de un permiso de vertimientos y que fue detallado anteriormente.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0274-12 ABR 2019**

Continuación Resolución No **0274-12** de **12 ABR 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria No 900373544-1 en beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. ubicado en la Tv 18 No 20-94 Lc 110 Edificio Centro Médico Penta en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

2

requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por el Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria No 900373544-1 en beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. ubicado en la Tv 18 No 20-94 Lc 110 Edificio Centro Médico Penta en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 256-2018.

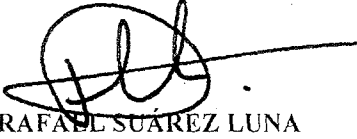
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del Laboratorio Clínico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S. con identificación tributaria No 900373544-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 ABR 2019**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Apoyo técnico: Andrea C. Villero González
Expediente No CGJ-A 256-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015